



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.211/PC/WG.2/2
3 de abril de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN
Comité Preparatorio
Grupo de Trabajo intergubernamental de composición
abierta entre períodos de sesiones con el mandato de
continuar y finalizar el proceso de negociaciones y la
redacción del documento final
Segundo período de sesiones
Ginebra, 6 a 9 de abril de 2009
Tema 5 del programa

**APLICACIÓN DEL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO QUE FIGURA
EN LA DECISIÓN PC.3/108 DEL COMITÉ PREPARATORIO, DE 17 DE
OCTUBRE DE 2008, TITULADA "CONTINUACIÓN DEL PROCESO
PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN
DE DURBAN"**

Nota del Secretario General

El presente documento contiene, en el anexo, el texto de propuestas oficioso, abreviado y simplificado, preparado por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones con el mandato de continuar y finalizar el proceso de negociaciones y la redacción del documento final.

Anexo

SECCIÓN 1

Estudio de los progresos hechos y evaluación de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban por todos los interesados en los planos nacional, regional e internacional, incluyendo las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

A. Orígenes, causas, formas y manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

1. *Reafirma* la Declaración y el Programa de Acción de Durban tal como se aprobaron en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001; [*]

2. *Acoge complacida* los esfuerzos desplegados en todos los niveles desde la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para llevar a efecto sus disposiciones;

3. *Expresa su preocupación* porque aún no se han superado los obstáculos señalados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban para eliminar, prevenir y combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y porque aún hay muchas esferas en que no se ha conseguido avanzar o en que deben hacerse más progresos;

4. *Subraya* la necesidad de seguir combatiendo con más determinación aún todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en todas partes del mundo y en todas las esferas de la vida;

[*] Aprobado *ad referendum* durante el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones con el mandato de continuar y finalizar el proceso de negociaciones y la redacción del documento final, 19 a 23 de enero de 2009.

[**] Aprobado *ad referendum* durante las consultas abiertas oficiosas convocadas por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones, 16 a 19 y 26 de febrero de 2009.

[***] Aprobado *ad referendum* durante el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones o durante las consultas abiertas oficiosas, y revisado posteriormente por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo.

5. *Reafirma* que todos los pueblos e individuos constituyen una única familia humana, rica en su diversidad, y que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; y rechaza enérgicamente toda doctrina de superioridad racial, junto con las teorías que intentan determinar la existencia de las llamadas razas humanas distintas; [*]

6. *Reitera* que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza;

7. *Reafirma* la responsabilidad de los gobiernos de salvaguardar y proteger los derechos de las personas que se hallan bajo su jurisdicción frente a los delitos cometidos por individuos o grupos, o por agentes del Estado, racistas o xenófobos; [*]

8. *Condena* la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por ser incompatibles con la democracia y la gobernanza transparente y responsable;

9. *Reafirma* que la democracia y una gestión transparente, responsable, participativa y que rinda cuentas en los planos nacional, regional e internacional, sensible a las necesidades y a las aspiraciones de la población, son fundamentales para prevenir, combatir y eliminar efectivamente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

10. *Observa con profunda preocupación* la creación de estereotipos negativos de las religiones y el aumento en el mundo del número de incidentes de intolerancia y violencia raciales o religiosas, que incluyen la islamofobia, el antisemitismo, la cristianofobia y el antiarabismo;

11. *Reafirma* que las leyes deberían prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, así como la difusión de ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial, y los actos de violencia y la incitación a tales actos, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

12. *Reconoce* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia aún figuran entre las causas profundas de conflictos armados y con gran frecuencia son una de sus consecuencias, lamenta los casos de conflictos armados y de violencia étnica o religiosa y señala, a este respecto, los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005;

13. *Reafirma* que los principios de la igualdad y la no discriminación son principios fundamentales de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario que son esenciales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

B. Víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

14. *Reconoce* que no debe haber jerarquía alguna entre las posibles víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que todas las víctimas deben recibir la misma atención, la protección necesaria y el tratamiento adecuado que corresponda;

15. *Expresa su reconocimiento* por los avances hechos en lo que respecta a la situación de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia identificada en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, a la vez que lamentan que aún persistan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

C. Medidas de prevención, educación y protección encaminadas a eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todos los niveles

16. *Considera* que prevenir, combatir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia son tareas de importancia crucial y elementos clave para promover la cohesión y la solución pacífica de las tensiones entre las comunidades; [**]

17. *Subraya* la necesidad de aumentar la adopción de medidas preventivas adecuadas para eliminar todas las formas de discriminación racial, y destaca el importante papel que incumbe a los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil en la elaboración de esas medidas y en la creación de confianza; [***]

18. *Observa con reconocimiento* las actividades realizadas en algunos países por redes de información independientes sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que reúnen información a ese respecto y elaboran estrategias para combatir estos fenómenos, a la vez que destacan y difunden las buenas prácticas que pueden ayudar a los órganos e instituciones nacionales a elaborar estrategias para combatir y erradicar estos fenómenos; [***]

19. *Acoge con satisfacción* las iniciativas preventivas para combatir la discriminación en el empleo, tales como los programas de formación y asesoramiento de las personas excluidas pertenecientes a minorías para ayudarles a entrar en el mercado laboral, los programas para empleadores destinados a combatir la discriminación o a aumentar la conciencia cultural, algunos ejemplos de programas de mentores y de acción positiva en la contratación, y algunos otros experimentos relacionados con el cumplimiento de contratos y las solicitudes de empleo anónimas; [**]

20. *Valora* las medidas adoptadas a nivel nacional para promover la educación sobre los derechos humanos en todas partes del mundo después de la aprobación en 2001 de la

Declaración y el Programa de Acción de Durban, sobre todo para sensibilizar al público en general con respecto a la diversidad cultural;

21. *Toma nota con reconocimiento* del creciente número de iniciativas para promover el diálogo intercultural y afirma que es necesario intensificar la intervención de todas las partes interesadas en un diálogo constructivo y auténtico basado en la comprensión y el respeto mutuos con el fin de superar las diferencias existentes en las percepciones, los conceptos y las ideas; [**]

22. *Acoge complacida* las numerosas actividades de sensibilización en que participan los Estados para promover y difundir los valores y las prácticas fundamentales de la lucha contra la discriminación, entre otras cosas mediante el apoyo financiero a proyectos de la sociedad civil; [**]

23. *Observa con preocupación* la situación precaria de los defensores de los derechos humanos y las ONG, incluidas las que combaten el racismo, que socava la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; [**]

D. Establecimiento de recursos y medidas eficaces de reparación, resarcimiento, indemnización y de otra índole en todos los niveles

24. *Celebra* la aprobación de legislación, en los planos nacional y regional, para luchar contra la discriminación y la victimización en el empleo y la capacitación, el suministro de bienes, instalaciones y servicios, la educación, la vivienda y el acceso a la función pública; [**]

25. *Recuerda* la importancia de un poder judicial competente, independiente e imparcial para determinar en un procedimiento justo y público si los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia están prohibidos por las normas internacionales de derechos humanos, con el fin de garantizar medidas de recurso efectivo y resarcimiento adecuado a las víctimas; [***]

E. Estrategias para lograr una igualdad plena y efectiva que abarquen la cooperación internacional y el fortalecimiento de las Naciones Unidas y otros mecanismos internacionales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

26. *Reitera su llamamiento* a los Estados a que apliquen con diligencia todos los compromisos derivados de las conferencias internacionales y regionales en las que hayan participado, y a que formulen políticas y planes de acción nacionales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

SECCIÓN 2

Evaluación de la eficacia de los actuales mecanismos de seguimiento de Durban y otros mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a fin de reforzarlos

27. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos por prevenir, combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de todos los mecanismos establecidos a petición de la Conferencia Mundial contra el Racismo, a saber, el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana y el Grupo de Expertos Eminentes Independientes, así como de las contribuciones que han hecho para aplicar la Declaración y el Programa de Acción;

28. *Se congratula* por el importante papel desempeñado por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y todos los demás procedimientos y mecanismos especiales pertinentes en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y exhorta a los Estados a que cooperen plenamente con esos mecanismos;

29. *Reconoce la necesidad* de aumentar la eficacia de los mecanismos que se ocupan del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con miras a lograr una mejor sinergia, coordinación, coherencia y complementariedad en su labor;

30. *Toma nota con reconocimiento* de que el Comité Especial sobre la elaboración de normas internacionales complementarias celebró su primer período de sesiones y aprobó una hoja de ruta con miras a lograr la plena aplicación del párrafo 199 del Programa de Acción de Durban;

31. *Reafirma su apoyo* al mandato del Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio, que sirve, entre otras cosas, de mecanismo de alerta temprana para prevenir situaciones que podrían dar lugar a un genocidio;

SECCIÓN 3

Promoción de la ratificación universal y la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como la debida consideración de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Generalidades

32. *Reafirma* que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es el principal instrumento internacional para prevenir, combatir y

erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular sus formas contemporáneas;

33. *Afirma* que la plena aplicación de la Convención es fundamental en la lucha mundial contra el racismo y la discriminación racial;

34. *Acoge con satisfacción* la interpretación que hace el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial del concepto de la discriminación racial según figura definida en la Convención, una interpretación que permite afrontar las formas múltiples o agravadas de discriminación;

Ratificación

35. *Acoge con beneplácito* el hecho de que varios países hayan ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial desde la celebración de la Conferencia Mundial de 2001, si bien lamenta que no se lograra hacer realidad el objetivo de la ratificación universal a más tardar en 2005; [***]

36. *En ese contexto, reitera su llamamiento* a los Estados que no han ratificado todavía la Convención a que lo hagan o a que se adhieran a ella como cuestión de máxima prioridad;

37. *Reitera su llamamiento* a los Estados partes en la Convención a que estudien la posibilidad de hacer la declaración de conformidad con su artículo 14 para permitir a las víctimas obtener la reparación prevista, y pide a los Estados partes que hayan hecho la declaración de conformidad con el artículo 14 de la Convención que den a conocer mejor ese procedimiento de forma que se aprovechen plenamente sus posibilidades; [*]

38. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que retiren aquellas reservas que sean contrarias al objetivo y propósito de la Convención y consideren la posibilidad de retirar otras reservas;

Presentación de informes

39. *Expresa su preocupación* por las demoras en la presentación de informes por los Estados partes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, lo que dificulta la aplicación efectiva de la Convención y obstaculiza el funcionamiento del Comité y su función de vigilancia, y reitera que la presentación oportuna de informes por los Estados partes es una obligación en virtud del artículo 9 de la Convención, instando a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en materia de presentación de informes; [***]

40. *Alienta* a los Estados partes a que incluyan en sus informes periódicos información sobre los planes de acción u otras medidas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban; [*]

41. *Reconoce* que el proceso de presentación de informes debería alentar y facilitar, en el plano nacional, el examen público de las políticas gubernamentales y el compromiso constructivo con agentes pertinentes de la sociedad civil, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo, con el fin de progresar en el disfrute de todos los derechos protegidos por la Convención

y, en ese contexto, alienta a los Estados partes a que colaboren con la sociedad civil en la preparación de sus informes periódicos y el seguimiento de esos informes; [***]

42. *Alienta* a las ONG a que sigan proporcionando al Comité la información pertinente para el proceso de presentación de informes; [*]

Aplicación

43. *Observa con reconocimiento* las visitas a los países, el procedimiento de alerta temprana y acción urgente, así como el procedimiento de seguimiento establecido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que, aplicados en cooperación con los Estados interesados, pueden propiciar la aplicación correcta de la Convención; [*]

44. *Destaca la importancia* de establecer mecanismos nacionales eficaces de vigilancia y evaluación para garantizar que se adopten todas las medidas adecuadas para dar seguimiento a las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité; [*]

45. *Subraya* que, aunque reconozca la responsabilidad primordial de los Estados en lo tocante a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención, la cooperación internacional y la asistencia técnica desempeñan una función importante en la asistencia a los países para que cumplan con dichas obligaciones y den seguimiento a las recomendaciones del Comité, y pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preste, cuando así se le solicite, asistencia oportuna a los países que tengan limitaciones de capacidad y de otro tipo; [*]

46. *Subraya* la importancia de la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a su financiación, e invita a los Estados partes a que la ratifiquen, y pide que se asignen recursos adicionales suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a esa financiación, para que el Comité pueda cumplir plenamente con su mandato;

SECCIÓN 4

Determinación e intercambio de las prácticas óptimas a que se ha llegado a nivel nacional, regional e internacional en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

47. *Toma nota con interés* de los ejemplos de prácticas óptimas a todos los niveles aportados por gobiernos, organizaciones regionales e internacionales y otros interesados incluidas las instituciones, las disposiciones y la legislación destinadas a prevenir, combatir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; [*]

48. *Considera* que un amplio intercambio de prácticas óptimas en todas las regiones del mundo, con el fin de prevenir, combatir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, puede ayudar a los gobiernos, los parlamentos, el poder judicial, los interlocutores sociales y la sociedad civil a aplicar eficazmente las

disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en los casos en que se considere conveniente adaptar o reproducir las prácticas óptimas, incluida la cooperación internacional; [*]

49. *Recomienda* que los ejemplos de prácticas óptimas proporcionados por gobiernos, organizaciones regionales e internacionales y otros interesados se coloquen en el sitio web del ACNUDH y se enlacen con la sección dedicada al resultado de la Conferencia de Examen de Durban, con vistas a su adaptación y reproducción, y recomienda que el ACNUDH actualice su sitio web debida y oportunamente; [***]

SECCIÓN 5

Determinación de nuevas medidas e iniciativas concretas a todos los niveles para combatir y eliminar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a fin de fomentar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y hacer frente a los desafíos y obstáculos que ello plantea, teniendo en cuenta también los hechos nuevos que se han producido desde su aprobación en 2001

Aspectos generales

50. *Destaca* la necesidad de que se adopte un enfoque amplio y universal para prevenir, combatir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todo el mundo; [*]

51. *Destaca* la necesidad de promover y movilizar la voluntad política de los interlocutores pertinentes en todos los niveles a fin de eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; [***]

52. *Pide* a todos los Estados que inicien campañas eficaces en los medios de comunicación para intensificar la lucha contra todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, entre otras cosas difundiendo la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus mecanismos de seguimiento y dándoles la debida visibilidad; [***]

Medidas a nivel nacional

53. *Pide* a los Estados que adopten con carácter prioritario medidas eficaces, tangibles e integrales para prevenir, combatir y eliminar todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

54. *Pide* a los Estados que luchen contra la impunidad por los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, garanticen un acceso rápido a la justicia y otorguen una compensación justa y adecuada a las víctimas;

55. *Reafirma* la contribución positiva que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar

información, pueden hacer a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

56. *Subraya* que el derecho a la libertad de opinión y de expresión constituye uno de los fundamentos esenciales de una sociedad democrática y pluralista, puesto que asegura el acceso a una gran variedad de ideas y opiniones;

57. *Invita* a los gobiernos y a sus organismos encargados de hacer cumplir la ley a recopilar información fidedigna sobre los delitos motivados por el odio a fin de reforzar su labor de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; [*]

58. *Exhorta* a los Estados a que sancionen las actividades violentas, racistas y xenófobas de los grupos de neonazis, neofascistas y otras personas animadas por ideologías nacionalistas violentas;

59. *Reitera* su llamamiento a los Estados desarrollados, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como a las instituciones financieras internacionales, para que cumplan los compromisos enunciados en los párrafos 157, 158 y 159 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

60. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para honrar la memoria de las víctimas de la esclavitud y la trata de esclavos, en particular la trata transatlántica de esclavos, el *apartheid*, el colonialismo y el genocidio;

61. *Toma nota* de las iniciativas de los países que, en relación con esas tragedias del pasado, han manifestado remordimiento, pedido disculpas y/o devuelto bienes culturales desde la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y pide a los que todavía no han contribuido a restablecer la dignidad de las víctimas que busquen la manera adecuada de hacerlo;

62. *Insta* a los Estados a aplicar las resoluciones 61/19 y 62/122 de la Asamblea General, relativas a la trata transatlántica de esclavos;

63. *Insta* a los Estados a luchar contra la impunidad por los crímenes de genocidio, de conformidad con el derecho internacional, y, en este contexto, los exhorta a que cooperen plenamente con los tribunales penales internacionales;

64. *Recuerda* que jamás se debe olvidar el holocausto y, en este contexto, insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a aplicar las resoluciones 60/7 y 61/255 de la Asamblea General;

65. *Insta* a los Estados a velar por que toda medida de lucha contra el terrorismo se aplique respetando plenamente todos los derechos humanos, en particular el principio de no discriminación;

66. *Manifiesta su preocupación* porque en los últimos años se ha observado un aumento de los actos de incitación al odio, mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio, provenientes de fuentes diversas, actos

dirigidos contra comunidades raciales y religiosas, así como contra personas pertenecientes a minorías raciales y religiosas, a las que han afectado gravemente;

67. *Resuelve* establecer y aplicar plena y eficazmente la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia mediante la adopción de todas las medidas legislativas, normativas y judiciales que sean necesarias;

68. *Insta* a los Estados a reforzar las medidas destinadas a eliminar las barreras y a dar a las personas de ascendencia africana y asiática, a los pueblos indígenas y a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas oportunidades de participar en mayor medida y más eficazmente en las esferas política, económica, social y cultural de la sociedad, así como a prestar especial atención a la situación de la mujer, en particular su integración en la práctica en el mercado laboral y en programas de generación de ingresos y de empleo;

69. *Insta* a los Estados a adoptar una perspectiva social y de derechos humanos al enfrentar la violencia que viven los jóvenes indígenas y los jóvenes de ascendencia africana, particularmente en las periferias de las grandes ciudades, y a centrarse en el reforzamiento del capital social y en la prestación de asistencia a los jóvenes indígenas y a los jóvenes de ascendencia africana, así como en el fomento de su capacidad;

70. *Insta* a los Estados a orientar sus actividades, estrategias y medidas afirmativas y positivas, así como sus inversiones nuevas en la atención de la salud, la salud pública, la educación, el suministro de electricidad y de agua potable y el control ambiental, hacia las comunidades de ascendencia africana y los pueblos indígenas;

71. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que tiene efectos positivos para la protección de las víctimas y, en ese contexto, insta a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos y sin discriminación;

72. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares e insta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para proteger los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación en lo que se refiere a la migración;

73. *Insta* a los Estados a que impidan las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en las zonas de entrada de las fronteras de los países, particularmente en lo que se refiere a los inmigrantes, refugiados y solicitantes de asilo, y en este contexto alienta a los Estados a que elaboren y pongan en práctica programas de capacitación para los agentes del orden y los funcionarios de los servicios de inmigración y de fronteras, los fiscales y los proveedores de servicios, con miras a sensibilizarlos en relación con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

74. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para luchar contra la persistencia de actitudes xenófobas y la creación de estereotipos negativos de los no ciudadanos, en particular

por parte de los políticos, los agentes del orden y los funcionarios de los servicios de inmigración, así como en los medios de difusión, que han conducido a actos de violencia xenófoba, a asesinatos y a que se tome como objetivo a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo; [***]

75. *Insta* a los Estados a que adopten un enfoque amplio y equilibrado de la migración, en particular mediante el fortalecimiento del diálogo internacional sobre la migración, el desarrollo de una verdadera cooperación entre los países de origen, de tránsito y de destino, y el estudio de todas las posibles sinergias entre la gestión de la migración y la promoción del desarrollo;

76. *Pide nuevamente* a todos los Estados que examinen y, cuando sea necesario, revisen sus políticas de inmigración que sean incompatibles con las obligaciones en materia de derechos humanos, con miras a eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias;

77. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que promulguen y apliquen nuevas disposiciones legislativas para proteger a los trabajadores migratorios que sean empleados domésticos, cualquiera que sea su situación desde el punto de vista de la inmigración, en particular las mujeres, y a que den a esos trabajadores acceso a mecanismos transparentes para la presentación de denuncias contra sus empleadores, al tiempo que subraya que esos mecanismos no deben castigar a los trabajadores migratorios, y pide a los Estados que investiguen sin demora y castiguen todos los abusos, incluidos los malos tratos;

78. *Reitera* que la respuesta y las políticas nacionales, regionales e internacionales, incluida la asistencia financiera, relacionadas con los refugiados y los desplazamientos internos en diferentes partes del mundo no deberían estar guiadas por ninguna forma de discriminación prohibida en el derecho internacional, e insta a la comunidad internacional a que adopte medidas concretas para dispensar la protección y la asistencia necesarias a los refugiados y a que contribuya generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación y a encontrar soluciones duraderas;

79. *Insta* a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para proteger los derechos humanos de los desplazados internos, a que apliquen estrategias amplias basadas en los derechos humanos en el cumplimiento de sus obligaciones y a que ofrezcan a los desplazados internos protección, asistencia y atención pública especial; e insta además a los Estados a que traten de hallar soluciones duraderas para los desplazados internos, soluciones que puedan incluir su regreso, su reasentamiento o su reintegración de forma digna y de acuerdo con sus propios deseos; [***]

80. *Afirma* que se protegerá la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías, y que las personas pertenecientes a las minorías deben ser tratadas en pie de igualdad y deben disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación de ningún tipo;

81. *Exhorta* a los Estados a que se abstengan de adoptar medidas discriminatorias y de promulgar o mantener disposiciones legislativas que priven arbitrariamente de la nacionalidad a algunas personas, especialmente si esas medidas tienen por efecto hacer apátrida a una persona;

82. *Reconoce con profunda preocupación* la persistencia del racismo, de la discriminación racial, de la xenofobia y de las formas conexas de intolerancia contra romaníes/gitanos/sinti y comunidades de itinerantes, así como la violencia que afecta a esas comunidades, e insta a los Estados a que adopten medidas concretas para prevenir, combatir y erradicar esos flagelos y para garantizar el acceso a recursos justos y eficaces y dispensar protección especial para las víctimas; [primera parte**]

83. *Observa con preocupación* el aumento del número de casos de discriminación por múltiples motivos y reitera que tal discriminación, como se afirma en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, afecta al disfrute de los derechos humanos y puede llevar a que se tome particularmente como objetivo a algunas personas y a la vulnerabilidad de esas personas, especialmente las mujeres y las niñas, e insta a los Estados a que adopten o refuercen programas o medidas encaminados a erradicar las formas múltiples y agravadas de discriminación, en particular mediante la promulgación de disposiciones legislativas penales o civiles o el mejoramiento de las disposiciones vigentes, a fin de luchar contra esos fenómenos;

84. *Expresa su preocupación* por la persistencia de la discriminación contra las mujeres y las niñas por motivos de raza, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y subraya la urgente necesidad de combatir tal discriminación dando prioridad a la adopción de un enfoque sistemático y coherente de la evaluación, la vigilancia y la eliminación de esa discriminación contra las mujeres y las niñas, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

85. *Destaca*, en el contexto de la discriminación múltiple, la necesidad de tipificar como delito, punible por ley, todas las formas de violencia contra la mujer y de violencia contra los niños, así como el deber de facilitar el acceso a un recurso imparcial y eficaz y la importancia de brindar asistencia especializada y rehabilitación a las víctimas, en particular asistencia médica y psicológica y orientación efectiva;

86. *Exhorta* a los Estados a examinar, con carácter prioritario, el alcance de las medidas concretas adoptadas y aplicadas para incorporar una perspectiva de género en todos los programas y planes de acción de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, e invita a los Estados a que incluyan una evaluación de la eficacia de dichos programas y planes de acción en los informes que remitan a los órganos de tratados competentes; [**]

87. *Reconoce* que, aunque todos los niños son vulnerables a la violencia, algunos niños, en razón de, entre otras cosas, su sexo, raza, origen étnico, capacidades físicas o mentales o condición social son especialmente vulnerables y, en este contexto, exhorta a los Estados a que atiendan necesidades especiales de los menores migrantes no acompañados y los niños refugiados y a que luchen contra la explotación sexual de los niños; [primera parte**]

88. *Es consciente* de que las víctimas de la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, en particular las formas contemporáneas de la esclavitud, la servidumbre por deudas, la explotación sexual o la explotación laboral, están especialmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que las mujeres y las niñas a menudo son objeto de múltiples formas de discriminación, victimización y violencia, y subraya, a este respecto, que las formas y manifestaciones contemporáneas de la esclavitud

deben ser investigadas por las diferentes partes interesadas y que hay que concederles una mayor importancia y prioridad si se quiere eliminar estas prácticas definitivamente;

89. *Insta* a los Estados a aprobar y aplicar leyes, así como a formular, aplicar y fortalecer planes de acción nacionales que integren una perspectiva de derechos humanos, y en particular las cuestiones de género y edad, para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, en concreto de las mujeres y los niños y otros grupos vulnerables, teniendo en cuenta las prácticas que ponen en peligro vidas humanas o provocan diversas formas de esclavitud y explotación, como la servidumbre por deudas, la utilización de niños en la pornografía y la explotación sexual y laboral; [**]

90. *Insta* a los Estados a fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional en la esfera de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y a que faciliten la labor del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y las ONG que prestan asistencia a las víctimas; [**]

91. *Insta* a los Estados a que velen por que se proporcione protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, a que promuevan activamente la rehabilitación de las víctimas de la trata proporcionándoles acceso a atención y servicios médicos y psicológicos adecuados, incluidos los relacionados con el VIH/SIDA, así como refugio, asistencia jurídica y líneas telefónicas de ayuda; [**]

92. *Toma nota* de los progresos en la adopción de políticas y programas para mejorar la prevención del VIH/SIDA, especialmente entre las poblaciones más expuestas, y para eliminar la discriminación múltiple de las personas que viven con el VIH/SIDA o afectadas por esa enfermedad, y recomienda a los Estados que garanticen el acceso universal y efectivo a medicamentos a precios asequibles, en particular los necesarios para prevenir y tratar el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis y otras pandemias, e intensifiquen, cuando proceda, la investigación en la esfera de las vacunas; [primera parte**]

93. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, e insta a los Estados a que resuelvan de manera efectiva las difíciles condiciones que enfrentan las personas con discapacidad que son víctimas de formas múltiples o graves de discriminación;

94. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar todos los instrumentos mencionados en el párrafo 78 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban o de adherirse a ellos;

95. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar todos los instrumentos aprobados después de la Conferencia Mundial contra el Racismo o de adherirse a ellos, en particular:

- a) La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo;
- b) El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

- c) La Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales;

96. *Insta* a los Estados a que luchen contra la impunidad de los delitos por motivos racistas o xenófobos, entre otras cosas promulgando la legislación necesaria, así como enmendando, derogando o anulando toda ley o norma que cree o perpetúe el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; [**]

97. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos, declaren ilegales y prohíban por ley todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación en cualquier forma por motivos nacionales, raciales y religiosos, y a que tomen medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación;

98. *Insta* a los Estados a que velen por que todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción tengan acceso a la justicia, así como acceso a las instituciones y mecanismos apropiados del Estado para pedir satisfacción o reparación justa, equitativa y adecuada por todo daño sufrido, y subraya la importancia de proporcionar a las víctimas una asistencia especializada, incluido asistencia médica y psicológica, así como el asesoramiento necesario, y señala a la atención la necesidad de dar a conocer mejor los recursos judiciales y otros recursos legales existentes y de que éstos sean de fácil acceso;

99. *Exhorta* a los Estados a que velen por que las investigaciones de todos los actos de racismo y discriminación racial, en particular los cometidos por agentes del orden público, se lleven a cabo de forma imparcial, oportuna y exhaustiva, por que los responsables sean enjuiciados conforme a la ley y por que las víctimas reciban sin demora una reparación justa por todo daño sufrido;

100. *Exhorta* a los Estados a que se abstengan de establecer perfiles raciales, étnicos, religiosos o de otra índole prohibidos por el derecho internacional y prohíban el establecimiento de tales perfiles en su legislación nacional;

101. *Recomienda* a los Estados que aún no lo hayan hecho que establezcan mecanismos para recoger, recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos y desglosados, y que tomen todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los individuos y los grupos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

102. *Pide* a los Estados que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, elaboren un sistema de reunión de datos, comprendidos indicadores de igualdad de oportunidades y no discriminación, que, respetando el derecho a la privacidad y el principio de la autoidentificación, posibiliten la evaluación y orienten la formulación de políticas y acciones para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

103. *Insta* a los Estados a que establezcan programas nacionales que faciliten el acceso a todos los servicios sociales básicos sin discriminación;

104. *Reafirma* que la erradicación del racismo, los prejuicios raciales y la xenofobia debe tener por objetivo no sólo el fomento de la igualdad y la eliminación de la discriminación, sino también el fomento de una interacción entre las comunidades étnicas, culturales y religiosas; [**]

105. *Alienta* a los Estados a que desarrollen su capacidad nacional en lo que se refiere a la enseñanza de los derechos humanos, las actividades de capacitación y la información pública recabando la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y otras partes interesadas pertinentes para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en consonancia con el plan de acción del Programa Mundial para la educación en derechos humanos; [**]

106. *Alienta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que inicien y ejecuten programas culturales y educativos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a que promuevan la comprensión mutua entre las diversas culturas y civilizaciones; [**]

107. *Exhorta* a los Estados a que apliquen los derechos culturales mediante la promoción del diálogo y la cooperación entre las culturas y religiones a todos los niveles, especialmente en el plano local y a nivel de la comunidad;

108. *Insta* a los Estados a que alienten a los partidos políticos a trabajar por una representación equitativa de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas dentro de su sistema de partidos y a todos sus niveles, a que velen por que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad multicultural de sus sociedades y a que establezcan instituciones democráticas más participativas a fin de evitar la discriminación, la marginación y la exclusión de sectores concretos de la sociedad;

109. *Insta* a los Estados a que mejoren las instituciones democráticas, a que fomenten la participación y a que eviten la marginación, la exclusión y la discriminación de sectores concretos de la sociedad, por ejemplo aceptando propuestas de apoyo electoral;

110. *Alienta* a los Parlamentos a que se ocupen regularmente de la cuestión del racismo y de la discriminación para consolidar su legislación, en particular la legislación antidiscriminación, y a que mejoren sus políticas en materia de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

111. *Alienta* a los Estados a que adopten estrategias, programas y políticas, en particular, entre otras cosas, medidas y estrategias afirmativas o positivas que permitan a las víctimas del racismo, de la discriminación racial, de la xenofobia y de las formas conexas de intolerancia ejercer plenamente sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, en especial mediante un mejor acceso a las instituciones políticas, judiciales y administrativas, y a que les den más oportunidades de participar plenamente en todas las esferas de la vida en las sociedades en que viven;

112. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan formulado y/o aplicado planes de acción nacional de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que elaboren tales planes y a que supervisen su aplicación en consulta con las partes interesadas pertinentes, en particular las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

113. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que establezcan instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993 y a los Principios de París, y a que velen por que tales instituciones tengan centros de coordinación en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como la capacidad de contribuir a resarcir efectivamente a las víctimas;

114. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que establezcan órganos y mecanismos especiales para la aplicación de políticas públicas de erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como de promoción de la igualdad racial, y a que los doten de recursos financieros, competencia y capacidad adecuados para realizar estudios, investigaciones, actividades de educación y actividades de sensibilización del público;

115. *Pide* a todos los Estados que protejan a los defensores de los derechos humanos, en particular los que se ocupan del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que eliminen todo obstáculo al desempeño efectivo de sus actividades que sea incompatible con las normas internacionales en materia de derechos humanos y que les permitan trabajar libremente para promover y proteger los derechos humanos; [primera y última parte***]

116. *Invita* a los Estados a que proporcionen recursos financieros a las organizaciones de la sociedad civil y, cuando proceda, los aumenten, con miras a reforzar su labor contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; [**]

117. *Reconoce* la valiosa función desempeñada por las organizaciones, instituciones e iniciativas regionales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante sus mecanismos de denuncia, y alienta el establecimiento o el reforzamiento de mecanismos regionales que estudien la eficacia de las medidas adoptadas para prevenir, combatir y erradicar esos flagelos;

118. *Recomienda* que los Estados y las organizaciones estatales, regionales e internacionales establezcan organismos independientes, cuando todavía no existan, que tramiten las denuncias de las víctimas del racismo, de la discriminación racial, de la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en relación con la discriminación en el acceso a la vivienda, a la educación, a la salud, al empleo y a otros derechos humanos;

119. *Encomia* a los medios de información que han elaborado códigos deontológicos de carácter voluntario para, entre otras cosas, alcanzar los objetivos establecidos en el párrafo 144 del Programa de Acción de Durban, y alienta la realización de consultas entre profesionales de los medios de información, por conducto de las asociaciones y organizaciones competentes a nivel nacional, regional e internacional y con asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con miras a intercambiar opiniones sobre esta cuestión y a compartir prácticas idóneas, teniendo en cuenta la independencia de los medios de información y las normas internacionales en materia de derechos humanos;

Medidas en el plano internacional

120. *Pone de relieve nuevamente la importancia* de mejorar la cooperación internacional para alcanzar los objetivos identificados en la Declaración y Programa de Acción de Durban con miras a combatir, prevenir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

121. *Alienta* a los Estados a incluir en sus informes nacionales presentados al mecanismo de Examen Periódico Universal, del Consejo de Derechos Humanos, información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; [**]

122. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos, y a sus procedimientos y mecanismos especiales, así como a los órganos de tratados pertinentes, a que, en los límites de sus respectivos mandatos, tengan en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Durban y los resultados de la Conferencia de Examen;

123. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos garantice las sinergias en la labor de los mecanismos de seguimiento establecidos por la Declaración y Programa de Acción de Durban bajo los auspicios del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, con el fin de mejorar la eficacia de dichos mecanismos de seguimiento; y, a este respecto, recomienda que el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana se centre en realizar visitas sobre el terreno e informar al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, y que los eminentes expertos independientes presten asesoramiento al respecto a título individual, cuando así lo pidan el Grupo Intergubernamental de Trabajo o la Alta Comisionada para los Derechos Humanos;

124. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que siga fomentando el diálogo intercultural e interreligioso, con una mayor participación de todas las partes interesadas, en particular las comunidades de base;

125. *Invita* a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, a través de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un entorno deportivo mundial exento de racismo y de discriminación racial; [**]

126. *Invita* a la Fédération Internationale de Football Association a que, en el marco del torneo correspondiente a la Copa del Mundo de Fútbol 2010, que se celebrará en Sudáfrica, incorpore un lema visible sobre la inadmisibilidad del racismo en el fútbol y pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en su calidad de Secretaria General de la Conferencia de Examen de Durban, traslade esta invitación a la Fédération, y señale la cuestión del racismo en el deporte a la atención de otros órganos deportivos internacionales competentes; [**]

Medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el sistema de las Naciones Unidas

127. *Invita* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que incremente aún más la concienciación sobre la necesidad de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular entre los mecanismos y órganos competentes, por medio de actividades y programas del ACNUDH adecuados;

128. *Reitera* su llamamiento al ACNUDH a que prosiga sus esfuerzos para mejorar la sensibilización y el apoyo a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en el marco de la iniciativa global encaminada a reforzar la labor de los órganos de tratados;

129. *Alienta* al ACNUDH a que siga proporcionando a los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos orientación y apoyo para supervisar la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban; [***]

130. *Invita* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que aplique plenamente el mandato conferido al ACNUDH en la Declaración y Programa de Acción de Durban y, en particular, a que recoja y difunda datos y prácticas óptimas de todo el mundo, en particular planes de acción y legislación nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; [***]

131. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y recomienda la creación de un observatorio de las Naciones Unidas sobre el racismo, con el fin de, entre otras cosas, mejorar la recogida, análisis y difusión de información, en colaboración con los organismos nacionales, regionales e internacionales pertinentes;

132. *Invita* al ACNUDH a que, en cooperación con entidades regionales interesadas de todo el mundo, organice una serie de talleres de expertos para lograr una mejor comprensión de las pautas legislativas, prácticas judiciales y políticas nacionales en las diferentes regiones del mundo en relación con el concepto de incitación al odio, según figura enunciado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para obtener un panorama completo de la aplicación de la prohibición de la incitación, con miras a remediar cualesquiera posibles lagunas en materia de legislación o de aplicación de la ley;

133. *Alienta* al ACNUDH a que intensifique su colaboración con organismos internacionales y regionales que se ocupan de la lucha contra el racismo y la discriminación racial; [**]

134. *Acoge con satisfacción* la intención de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de desempeñar una función rectora en la incorporación de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban en las actividades de todas las entidades de las Naciones Unidas pertinentes y, a este respecto, toma nota con satisfacción de la intención de la Alta Comisionada de hacer que la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban pase a ser un tema permanente del programa de sus consultas de alto nivel con copartícipes de las Naciones Unidas, al que dará seguimiento, a nivel práctico, un grupo de tareas interinstitucional, que cooperará con el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban;

135. *Hace hincapié* en la necesidad de que los órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados pertinentes ofrezcan, en el marco de la integración de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban, cooperación técnica específica, dirigida a mejorar su aplicación efectiva y, en este contexto, alienta a los Estados a solicitar asistencia para establecer o mejorar los marcos normativos, las estructuras administrativas y las medidas prácticas nacionales para dar efecto al Programa de Acción de Durban;

136. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcione al ACNUDH recursos suficientes para continuar aplicando la Declaración y Programa de Acción de Durban y hacer efectivos los resultados de la Conferencia de Examen en su totalidad, inclusive mediante el refuerzo de la Dependencia de lucha contra la discriminación a fin de, entre otras cosas, mejorar la capacidad nacional para prevenir, combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la prestación, previa solicitud, de asistencia técnica específica;

137. *Alienta* a los Estados Miembros a que incrementen sus contribuciones voluntarias al ACNUDH para así mejorar su capacidad de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban a nivel nacional;

138. *Pide* al ACNUDH que siga apoyando a los Estados, cuando así lo soliciten, en el proceso de creación y refuerzo de instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, y en la aplicación de los planes nacionales de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; [***]

139. *Exhorta* a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial en relación con, entre otras cosas, la participación de personas de ascendencia africana, de representantes de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, de ONG y de expertos en la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, e invita a los Estados a que aporten recursos a ese Fondo;

140. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a que prosiga sus tareas de movilización de las autoridades municipales y los gobiernos locales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular a través de su iniciativa relativa a la Coalición de Ciudades contra el Racismo y la Discriminación; [**]

141. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, y en particular a su Departamento de Información Pública, a que lleve a cabo campañas eficaces en medios de comunicación para dar mayor realce al mensaje de la Declaración y Programa de Acción de Durban y sus mecanismos de seguimiento.
